

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA: 291

VISTO:

El Expediente N° 001471 y la obra de desvío del tránsito pesado de la localidad de Caseros, y los planos de obra confeccionados por la Dirección Provincial de Vialidad presentados a este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Caseros ha iniciado con recursos propios la referida obra pública en vistas a satisfacer la necesidad imperiosa de concretar las obras necesarias relativas a la construcción y habilitación de una vía destinada a la circulación de transporte de carga y vehículos de gran porte, lo que comúnmente se denomina “tránsito pesado”.

Que dicha obra viene impulsándose con la Dirección Provincial de Vialidad desde el año 2014 aproximadamente, habiéndose confeccionado los Planos de Obra, identificados por dicha repartición como “N° 8686/4 y 8686/5 - Desvío Tránsito Pesado Caseros – Tramo: Desde Ruta Provincial N° 39 a Ruta Provincial N° 23 – Obras: Básica y calzada enripiada – Plano de Planialtimetría de detalles”.

Que en los referidos Planos se fijan las obras a ser ejecutadas a saber: limpieza y nivelación de terreno y superficies circundantes, ampliación de la vía con modificaciones en los lotes de los propietarios frentistas a lo largo de la traza, retiros parciales de alambrados, modificación de sus mejoras existentes, construcción de alcantarillas de cajón y tubo con materiales resistentes, así como también su demolición y relocalización, construcción de redes de

drenaje y desagües laterales, mejoramiento con tierra, broza y ripio a fin de lograr el asentamiento y afirmado del camino. Y por otro lado, se establece la superficie de terreno final a afectar al Desvío del Tránsito Pesado de la localidad.

Que la ejecución de la misma, se realiza conforme a los Planos de Obra confeccionados por la Dirección Provincial de Vialidad, y de tal forma dada la superficie afectada a la Obra, se ven comprometidas fracciones de terreno de los propietarios frentistas del desvío del tránsito pesado.

Que dichos propietarios frentistas pueden llevar adelante actos en ejercicio de su derecho de dominio, ya sean de índole privada, como ser edificaciones y mejoras, como de índole pública, al realizar trámites administrativos frente al Municipio o reparticiones públicas; y de esta forma afectar la disposición de las fracciones comprometidas al desvío del tránsito pesado, las cuales una vez finalizada la obra serán sujetas del procedimiento de expropiación por parte de las autoridades provinciales.

Es por ello que a modo preventivo, el Municipio de Caseros, considera oportuno en virtud de ser el gobierno local y en ejercicio de sus atribuciones, imponer limitaciones al dominio privado en función de un interés público, siendo éstas regidas por las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción.

Teniendo en cuenta que la limitación al dominio se realiza para todos los propietarios frentistas situados a ambos lados del recorrido de la obra en ejecución en igual forma y condiciones y que la misma se realiza en adecuada proporcionalidad a la necesidad que el gobierno local debe satisfacer.

Que se encuentra justificada por el tiempo que la Dirección Provincial de Vialidad tardaría en realizar las respectivas expropiaciones a los frentistas, por lo que de no anoticiarse anticipadamente esta situación, los mismos podrían realizar mejoras, administración y/o disposición en forma libre de los terrenos,

pudiendo ocasionarse un conflicto de intereses, cuando en realidad se encuentran afectados a satisfacer un interés general.

Que la presente limitación no conlleva una alteración, desintegración o desmembración de las propiedades, no pierden el acceso a la vía pública ni su aprovechamiento económico y/o particular, sumado a que las superficies no se encuentran con mejoras sustanciales que puedan ser afectadas, por tanto la presente constituye una mera restricción que no resulta ser indemnizable.

Que el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para imponer restricciones de índole administrativas dado su competencia, la naturaleza del acto, la jurisdicción del Municipio sobre la superficie en cuestión, cumpliendo la forma prescripta para estos actos administrativos mediante la sanción de la Ordenanza correspondiente.

Que el Honorable Concejo Deliberante es el órgano competente para establecer la restricción administrativa, siendo necesaria la actuación del Departamento Ejecutivo Municipal para poder ejecutarla materialmente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Dispóngase por razones de Interés General vinculadas con el Proyecto de “Desvío del Tránsito Pesado” que consiste en una obra vial destinada a la construcción y habilitación de una vía de circulación para el Tránsito Pesado de la localidad,

desde Ruta Provincial N° 39 a Ruta Provincial N° 23, las siguientes restricciones administrativas:

- A) Prohibición de efectuar construcciones y mejoras en una extensión sobre las fracciones de terreno que forman parte de los inmuebles situados a ambos lados del recorrido de la obra en ejecución, conforme se encuentran determinadas por los Proyectos de Obra que se incorporan como Anexo I y forman parte integrante de la presente.
- B) Ordenar a los propietarios y entes prestadores de servicios públicos a realizar las obras necesarias a fin de liberar dichas fracciones de terreno, que serán anexadas a la obra en ejecución.

ARTICULO 2º) La presente restricción no implica la prohibición de enajenar y/o disponer de la propiedad ni altera los derechos de propiedad ejercidos por los propietarios, en tanto se cumplan los objetivos previstos en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º) La presente restricción se califica como mera restricción al dominio en razones de interés público, no revistiendo el carácter de indemnizables.

ARTICULO 4º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a materializar la presente restricción en todos los actos administrativos que resulten aplicables y a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias a tal fin.

ARTICULO 5º) Dispóngase que las Áreas Técnicas Municipales competentes brindarán datos y especificaciones técnicas a los propietarios de los terrenos alcanzados a fin de que los mismos materialicen y definan las restricciones establecidas en los inmuebles afectados.

ARTICULO 6º) Ordénese notificar de la presente a los propietarios de los terrenos alcanzados; y, a los profesionales y/o empresas que presten servicios públicos, sean éstas públicas o privadas, como así a todo interesado; que

puedan intervenir en actos relacionados con los referidos inmuebles y cuya restricción administrativa afecte su actividad.

ARTICULO 7º) Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 81/18DEM – Fecha: 03/05/2018